

# ECO DE ALICANTE

PERIÓDICO LIBERAL.

NÚM. 523.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Alicante: un mes 7 rs., un trimestre 20. Fuera de la capital 23 rs. trimestre.—En el extranjero, un mes 14 rs., un trimestre 40.—Números sueltos 4 cuartos.  
Se suscribe en la imprenta de este periódico, plaza del Progreso, 8, y en la redaccion Victoria 2. En París C. A. Saavedra, rue de Talbott 55.

Martes 21 Diciembre 1869.

ANUNCIOS.—A precios convencionales.—A los suscritores se hace una rebaja de 30 por 100.—Pago anticipado.  
COMUNICADOS.—A precios convencionales.  
Los comunicados ó escritos de cualquiera especie que se remitan á la redaccion no se devuelven aun cuando no se publiquen.

AÑO IV.

## CORTES CONSTITUYENTES.

Extracto de la sesion celebrada el dia 15 de Diciembre de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. NICOLÁS MARIA RIVERO.

Abierta la sesion á las dos y conitio; y leida el acta de la anterior por el señor secretario Sanchez Ruano, fué aprobada.

### ORDEN DEL DIA.

El Sr. *Presidente*: Continuacion del debate pendiente sobre el dictámen relativo al nombramiento de una comision para proceder á abrir una informacion parlamentaria acerca de la desaparicion de las alhajas de la corona.

El señor ministro de Hacienda tiene la palabra.

El señor ministro de Hacienda: Señores diputados: pesa sobre mi la responsabilidad de este gran debate que yo he provocado, y espero que las Cortes, que han tenido la bondad de tomar en consideracion las palabras que yo pronuncié con ánimo deliberado, acordarán se nombre una comision que reanude los trabajos que principié á practicar en este sentido la de las Cortes Constituyentes del 54, y de la que formaron parte algunos señores diputados que hoy toman asiento en este recinto. A ella podrán ir algunos datos que se hallan en un célebre documento que no pudo llegar á aquellas Cortes, y que es una memoria que se redactó por el Sr. Cortina y otros dos distinguidos letrados, dirigida ostensiblemente á Doña Maria Cristina, y en realidad al público, con objeto de contestar á lo que resultaba de la informacion.

El dictámen ha sido combatido por tres elocuentes oradores, los Sres. Elduayen, Bugallal y Cánovas.

Si inspirados por la hidalguía han venido á defender á una dama ilustre, nada mas loable, y yo aplaudo al Sr. Elduayen, que habiendo recibido favores de esa señora, viene á defenderla cuando la cree ofendida. Esto es simpático y agradable.

Yo, señores, vengo ante este gran jurado, á exponer un hecho con la conviccion moral que me han dado los datos recogidos en la informacion del año 55 y lo que han referido los mismos moderados, puesto que los progresistas no han tenido entrada en palacio, y si han entrado alguna vez, han tenido la decencia de no hablar una palabra trayendo además una conviccion material, la que dan los números, las sumas y las restas. ¿Y sabeis quién me ha dado esta? El consejo de un hombre prudente, é ilustrado que buscaba un modo de salir de un callejon sin salida con aquello de los bienes reservables; don Manuel Cortina; pues en su memoria, en sus trabajos he encontrado el hilo de Ariadna para poder penetrar en el laberinto de las alhajas de la corona.

Es un acto político el que han querido hacer los impugnadores del dictámen? Tal vez pudiera creerse así del Sr. Elduayen, que no hizo declaración alguna; pero el Sr. Bugallal declaró explícitamente que no. ¿Y qué he de decir del magnífico apóstrofe con que concluyó su discurso el Sr. Cánovas, en el que no hizo más que reproducir, con la elocuencia que sabe hacerlo, lo manifestado por el Sr. Elduayen, sino que es el giro que ha dado á sus observaciones, la parte política no se roza para nada con la cuestion de las alhajas de la corona? ¿Se ha querido ahogar la discusion con un debate anticipado? Esto no demostraría seguridad en los medios con que se cuenta para la defensa, pudiéndose recordar en este caso aquellas palabras del derecho *excusatio non petita, accusatio manifesta*.

El asunto de las alhajas se trató de ilustrar en la tutoria del Sr. Arguelles, nombrándose una comision compuesta del Sr. Bravo Murillo, y otras personas competentes, buscándose el inventario; pero cuando llegó la informacion del año 55, se habian hecho desaparecer todos los datos posibles respecto á las alhajas de la corona; y como habia la presuncion de que la que habia hecho desaparecer hasta las partidas de nacimiento de las hijas habria ocultado los demás datos, de aqui la Memoria del año 57 y el informe del año 58.

Antes de seguir mas adelante debo manifestar que cuando yo acuso á doña Maria Cristina y á doña Isabel, no acuso á ninguno de los que han sido ministros y que hoy toman asiento en esta Cámara, ni á los moderados, ni aun á Gonzalez Brabo. Hablo solo de esas personas que casi puede decirse que no tienen vida privada, puesto que muchas veces sus actos particulares se traducen en actos públicos, desventaja que no pueden menos de tener al lado de los muchos privilegios que gozan por su elevada posicion.

Se ha dicho que yo acusaba con formas duras é impropias del puesto que ocupaba; y esta acusacion que se me ha dirigido no ha sido bien meditada, pues yo al expresarme así me he inspirado en la literatura de doña Maria Cristina, que en una carta dirigida á Calvet, testamentario no elegido por Fernando VII, sino introducido por doña Maria Cristina en la testamentaria, le decia podia asegurar que las alhajas

fueron robadas por los franceses. Es decir, que en el palacio donde todo parece que respira perfume y ambrosia, se usa esa palabra; no sé; pues, por qué se ha de estrañar tanto que yo la usase, á no ser que se pretenda que varian de sentido segun la use doña Maria Cristina ó Figuerola. (Un señor diputado: Lo que hay que atender es el sitio en que se pronuncian.)

Doña Maria Cristina las pronunciaba desde el trono y no tenia derecho á decir que los franceses las habian robado. Nosotros podríamos habernos expresado así; pero no los Borbones que habian renunciado al patrimonio que quisieron fundar, pues para ellos, y atendida la doctrina que sobre este punto profesaban, José Napoleon era rey legítimo de España, y así hubiera sucedido si la nacion, mas noble que sus reyes, no lo hubiera impedido. Faltaba entonces doña Maria Cristina á lo que debia dictarle su conciencia. Si despues Fernando VII, el que en Valency pedía la mano de una princesa de la familia Imperial, dió que habia sido cohibido, se le podian recordar aquellas palabras del derecho: *voluntas coacta etiam voluntas est*.

No habia por lo tanto, motivo para que eso dijera doña Maria Cristina, si bien no puede extrañarse que nosotros que hemos echado esa familia por el vilipendio que atraía sobre la nacion española, calificásemos ese acto del mismo modo que se calificaba relativamente á los franceses.

Los Sres. Elduayen, Bugallal y Cánovas retroceden por escalones en la cuestion del vinculo. El Sr. Elduayen me retaba á que le demostrase que habia habido vinculo antes de Carlos III. El señor Bugallal iba ya un poco mas allá; pero el Sr. Cánovas llegaba á Felipe III. Esta es una cuestion de hecho, en la que facilmente se pueden resolver las dudas.

El Sr. Cánovas no leyó las cláusulas del testamento de Felipe II en que se hablaba de esto, y nos dijo que en él no habia nada relativo á la vinculacion; pero aqui tengo el testamento de Felipe II, que es del archivo de Simancas, en cuyas cláusulas 42 y 43 se designan ciertas alhajas que habrán de ser para los sucesores á la corona, con prohibicion absoluta de donarse ni enajenarse. Estas cláusulas las leyó el señor Cánovas como del testamento de Felipe III. (El Sr. Cánovas: Fué una equivocacion de copia.)

Rectificado este error, quedamos convenidos ya en que esa vinculacion empieza desde Felipe II. Escusó hablar del testamento de Felipe III; mas en el de Carlos II, además de las alhajas se habla de los alcáceres y casas reales que se prohibe enajenar, y que deja para los sucesores á la corona; viniendo despues el testamento de Carlos III á determinar, despues de varias mandas que hace, que las demás joyas se incorporen á la corona en la misma forma prevenida para los demás bienes de que antes se habia ocupado, y que quedaban vinculados á la corona. De manera que la vinculacion de las alhajas no puede ser más patente.

Llegó el saqueamiento del año 8, en el que la dinastia por sus debilidades é ignorancia fué muy inferior á la nacion á cuyo frente se hallaba. Napoleon queria imponernos la libertad con los tacos de sus cañones; pero el pueblo español se la dió él á sí mismo en Cadiz; respondiendo que la nacion española no era patrimonio de nadie, contestando así á las debilidades de Valency. Vienen los franceses á Madrid, creyendo que en una nacion en cuyos dominios nunca se ponía el sol, debia de haber grandes riquezas, bastantes á mantener sus ejércitos; y tenia razon para pensarlo así, atendido lo mucho que producian las Américas. José Napoleon dió la orden de recoger las alhajas, y ya faltaban las que se habian llevado Carlos IV y Maria Luisa, que tuvieron que vender algunas para mantenerse, habiéndose despues devuelto las que quedaban, por valor de 8 millones.

Tenemos, pues, alhajas que se llevaron los reyes Carlos IV y Maria Luisa antes que vinieran los franceses, y en la informacion parlamentaria se encuentra la tasacion de las correspondientes á la testamentaria de Maria Luisa, que fueron devueltas en Roma, y que importan 8 millones; las que se habian encontrado en el joyero de palacio importaban 22 y pico de millones; además habia una custodia grande que valia 24 millones, y otra mas pequeña valuada tambien en algunos millones; de suerte que, como puedan ir observando los señores diputados, nos vamos ya acercando á los 100 millones que yo decia. Hay tambien un documento oficial en el que aparecen algunas alhajas; entre ellas un diamante que vale mas de un millón y la perla llamada la *Peregrina*, en cuyo documento se hace la distincion de las que son de la corona y las que no se encuentran en ese caso.

Quando Fernando VII hizo su testamento, fué cuatro meses antes de nacer doña Isabel; de modo que ya tenia la esperanza de alcanzar sucesion; y en la cláusula 4.ª habla de alhajas que constan de un inventario y que debian quedar vinculadas, sin que se haya dado una gran luz sobre este punto desde el 33 al 40.

Acontecen despues los sucesos de 1840, nace la regencia del duque de la Victoria y aparece la tutela benéfica del Sr. Arguelles y la sabia

administracion del Sr. Heros. Se buscan los inventarios para la particion de las menores, y se trata de buscar la testamentaria; pero como dijo ayer el señor Gil Sanz, la testamentaria del señor rey D. Fernando VII es de las mas desdichadas: todo en ella es irregular y anómalo, pues no hace mas que lo que quiere doña Maria Cristina. Y ahora bien, señores, por aquello del *cui prodest* podeis explicar muchas cosas. En vano una comision compuesta de personas tan dignas como los señores Capas y Rodriguez Bustos hace sin embargo esfuerzos y averigua: primero, que en el testamento de Fernando VII habia alhajas de la corona; segundo, que Maria Cristina nombró un juez para la testamentaria, y que á poco D. Salvador Calvet, nombrado por la misma como nuevo albacea, destituyó de su cargo á los que el testador habia designado, y que ese señor procedió de tal suerte que D. Ramon Lopez Pelegrin dice siete años mas tarde que él no habia intervenido en nada. El juez de la testamentaria no ha entendido absolutamente en nada.

Pero el Sr. Calvet trata de ponerse á cubierto y pregunta lo de las alhajas, y entonces doña Maria Cristina escribe una carta célebre, en cuyo lenguaje sin duda yo he tenido el mal gusto de inspirarme, en la cual asegura que no ha existido tal lista de las alhajas de que habló Fernando VII, y se refiere al señor Cáceres, guarda joyas de palacio. Por cierto que esto me recuerda cierta comedia en la que á cada paso se dice: «Que lo diga el lazarillo,» hablando de un mudo; pues en efecto, el señor Cáceres contesta que él no ha visto nada; que Maria Cristina tuvo las llaves del guarda joyas hasta el año 40 que se marchó á Barcelona; que entonces se las dejó á él, y que no quiso pedir el inventario por la confianza que se le dispensaba. Y señores, bien podia Maria Cristina hacerle esa confianza, cuando dejaba los estuches vacios, como puede acreditarse con el testimonio de D. Martin de los Heros.

En 1844 nace una comision, cuyo dictámen está aquí, compuesta de personas tan entendidas como los señores Bravo Murillo, Pidal, Mon y otras pertenecientes á los diversos partidos, y todas muy ilustradas, distinguidas, y las cuales á pesar del respeto debido á las personas del monarca, y de los rodeos que por lo tanto emplearon para dar sus respuestas, resulta que dijeron que en la particion estaban guardadas las formas intrinsecas, pero que estaba intrinsecamente mal hecha.

Pero pasan los años, y con ellos la situacion de 1844 en que se hace la apoteosis del poder monárquico, y en 1854 la inviolabilidad del pais se sobrepone y quebranta la inviolabilidad del monarca. Un ilustre hombre público, el señor D. Leopoldo O'Donnell, á quien yo he hecho la oposicion desde esos bancos, pero cuyas cualidades militares nunca he desconocido, se levanta en Vicálvaro, y el Sr. Cánovas escribe entonces un magnífico manifiesto de Manzanares en que pedía la moralidad en todas las esferas. De ese hecho surge la informacion de 1855 con el objeto de hacer al fin una pesquisa entera sobre la conducta de doña Maria Cristina en la testamentaria de Fernando VII.

Verificóse esa informacion, y aunque no pudo obtener los resultados que se deseaban, por haber sobrevenido los sucesos de 1856, fué sin embargo lo bastante para labrar en el ánimo de doña Maria Cristina, la cual pidió un informe á varios abogados; y aqui debo decir que cuando el Sr. Elduayen leyó la otra tarde cierta importante carta, notóse aqui un rumor que fué mal interpretado, que nunca podia ir contra un patricio tan eminente como el jurisconsulto de que se trata, cuyas virtudes todos acatamos, y que no podemos menos de dolernos de que así en las Constituyentes del 54 como ahora, su nombre no haya sonado sino para defender á aquella señora.

Pues bien; el señor Cortina, como abogado, dió su dictámen y en ese sentido dió tambien un consejo prudente y decoroso para cortar las cuestiones entre la madre y las hijas, pues estas exigian de su madre que las devolviera las alhajas que les pertenecian; y si bien doña Isabel II ha sido contraria siempre á la idea liberal, se sirvió de los documentos de la informacion de 1855 para hacer esas reclamaciones. El señor Cortina, dió ese consejo prudente y acertó. Por cierto que el documento de que me ocupo he de procurar se publique antes de la informacion, pues está encabezado por una real orden de 1858, cuando la prensa estaba ahorrada como todos sabemos, y en la cual, apesar de esto, se manifiesta el temor de que los periódicos trataran de lo que iba á hacerse. Pero el secreto recomendado en 1858 se ha hecho público en 1869.

Por ese contrato, doña Maria Cristina dice que tiene bienes reservables, de los que no se habia ocupado antes, por valor de 58 millones de reales, y entre ellos hay 43 millones en alhajas devueltas á sus hijas, 29 á doña Isabel y 14 á doña Maria Luisa.

Pues ahora bien; los franceses se llevaron todas las alhajas que habia en mil 1808, segun se nos dice; y Maria Cristina devuelve 43 millones. De dónde proceden esas alhajas?

Dice haberlas recibido de Fernando VII. ¿Y de dónde pueden proceder las alhajas de Fernando VII? De herencia, regalos de naciones ó compra. De herencia sabemos las que le correspondieron, y que en 1825 no ascendian mas que á 3.100.000 rs.; regalos? donaciones? las ignoro; es posible que haya habido alguna alhaja en ese caso, pero no consta antecedente alguno. Fernando VII compró alhajas? Esto sí que puede demostrarse; porque sucede que mientras de Palacio han desaparecido completamente cuantos documentos se refieren á alhajas de la corona, los que en tal desaparicion intervinieron se olvidaron de sacar tambien las cuentas de Fernando VII, y ahí está la demostracion de las alhajas compradas.

Señor presidente, estoy muy fatigado, y con la venia de V. S. y de Cámara, desearia descansar un breve rato.

El señor *Presidente*: Se suspende la sesion por algunos minutos.

Pasados estos, continuó diciendo

El señor *Presidente*: Continúa la sesion. El señor ministro de Hacienda sigue en el uso de la palabra.

El señor ministro de Hacienda: Creo haber demostrado de una manera que no tiene réplica, que á la muerte de Fernando VII debian existir por lo menos 34 millones en alhajas que doña Maria Cristina de Borbon ha guardado en su poder, por no decir otra cosa hasta 1858. Con esto se ve el motivo que hubo para que desapareciera el inventario en 1833, y de la tendencia de palacio, del archivo y contaduría todos los papeles referentes á alhajas; de cuya desaparicion se han encontrado pruebas, sin embargo de los pocos datos que han podido reunirse.

Hay una carpeta en palacio que dice: «Carpeta de expediente de reclamacion á Francia, de purificacion de empleados y otros papeles.»

Pues bien; si se examinan esos expedientes, se encuentran 43 documentos de purificacion de empleados, pero los referentes á alhajas, todos han desaparecido.

Hay luego una reclamacion á Prusia; para que se vea que no es tan exacto lo que dice en la Memoria de José Napoleon, de que habia tenido que vender hasta la última alhaja. Algo se salvó, y en la rota de Wartenloop un regimiento prusiano se apoderó de una presilla y un solitario de gran valor, que parecen pertenecer á la corona y que fueron robados por los franceses. Ese es el lenguaje del señor D. Pedro Ceballos, no del ministro Figuerola.

Se mandaron esos objetos á Berlin, y despues de dar gracias al regimiento se ordenó que se depositasen dichas preseas, diciendo que era asunto de gravedad y que requeria reflexion.

Se mandó una descripcion de estas alhajas desde Madrid, y el resto del expediente no existe.

Parece que esa presilla y ese solitario volvieron despues á España; pero en el expediente no consta.

Los franceses, he dicho que no se llevaron todas las alhajas; y de esto hay pruebas evidentes. La custodia de 24 millones y la de 12, no consta que se las llevaran y es indudable que al entrar en España se apoderaron de las alhajas de muchas iglesias y de cuadros preciosos, pero la piedad de los fieles ocultó bastantes, y así se salvaron muchas en Toledo, Sevilla y Zaragoza.

Hay, pues, la evidencia de que se salvaron algunas alhajas que no estaban en el guarda joyas; pero además resulta que se devolvieron algunas otras. ¿Me negareis que todas estas han sido de la corona? ¿Podrá sostenerse que se han retenido con titulo? De un modo ó de otro, siempre resulta que ha habido alhajas; que Fernando VII decia la verdad y que doña Cristina de Borbon ha obrado malamente.

¿Ha obrado mejor Isabel de Borbon? De ninguna manera. Isabel de Borbon, que ha reclamado de su madre la devolucion de esas alhajas, sabia su origen porque entre ellas las habia procedentes de Felipe II, y en algunas estaban escritas las letras *R C* que significan real casa. En las cuentas del año 19 hay un aderezo de chatones, que probablemente seria uno de los devueltos por los franceses, porque tambien se habla de él en los inventarios de aquel año; en las cuentas, digo, de 1819, el diamantista Pescador presenta una partida por la composicion de un collar de chatones y otras alhajas.

Isabel de Borbon ha sabido, pues, el origen de esas alhajas, reclamándolas á su madre que buscó un medio decoroso de devolverlas; pero que eran de la corona, no puede dudarse.

Como debia haber joyeros en palacio para las alhajas de la corona, y otros para los del patrimonio privado; como tenia fieles servidores que podian contarle la historia de lo que habia pasado, Isabel de Borbon no podia ignorar el origen de las alhajas que se ha llevado, no haciendo en esto mas ni menos que su madre. Mantengo por lo tanto mi asercion y sostengo mis palabras.

Pero se ha recordado con este motivo á su hermana doña Maria Luisa. Todos saben mis opiniones sobre una cuestion gravísima que



avía nos preocupa. Yo me he inclinado á una solución dada, he consignado mi voto y nadie puede creer que vaya á variar de opinión porque rinda homenaje á una señora ante cuyas virtudes bajo mi cabeza.

Si no hubiera habido pretensiones locas, si á la reina de España se le hubiera dado un esposo como el que ha tenido en el príncipe Alberto la reina Victoria, es mas que probable que nada hubiera ocurrido de lo que ha tenido lugar. Se quiso, sin embargo, casarla con un español, y es bien sabido el empréstito de ocho millones que D. Francisco de Borbón tuvo que contraer para lograr el casamiento con su prima, á la que repito que si se la hubiese educado como la reina Amelia en Francia, no hubiéramos tenido que imponerle el castigo que despues juzgará la historia.

Doña Maria Luisa Fernanda tiene indudablemente, por la parte que recibió á consecuencia del convenio de 1858, algunas alhajas de la corona; pero ha obrado como su madre y hermana? Creo que no.

Dicho esto, y demostrada la necesidad en que me hallaba de provocar la información parlamentaria, manifestaré al Sr. Cánovas que esto no puede redundar en desprestigio de la monarquía, sino de la dinastía caída.

Lo que queremos es cerrar la puerta á toda clase de restauraciones; conocimos al padre, conocimos á la hija, y sabemos las consecuencias que traía la restauración. Yo que sé que los años de reinado de Isabel II se cuentan por la séria de fasilamientos, y que hay hombres distinguidos que querían contener el instinto sanguinario... (Un señor diputado: Lo niego). He oído una voz que sin duda ha confundido lo que iba á decir, y es, que debían contener y no podían ese instinto sanguinario.

Creia el Sr. Cánovas que nosotros preparáramos con estas discusiones su camino á los republicanos; pero la verdad es que el prestigio de las monarquías se menoscaba por esto, y que las monarquías, como las repúblicas, se ilustran por sus hechos. Como no soy partidario del derecho divino, sino del que parta de la Constitución de 1869, no reconozco mas que el que empiece por acatar esa Constitución; y respetando en su vida privada á los Borbones que pueda haber honrados, me aparto de ellos por temor de que la llamada legitimidad se introdujese con el nombre de los Borbones, no queriendo yo otra legitimidad que la que nazca de la soberanía nacional y de la Constitución de 1869.

He concluido mi tarea. Ahora conoceréis si era deliberado en mí y si lo exigía el deber de este puesto, lo que yo he hecho. Estoy seguro de que el Sr. Cánovas, en este banco y con estos datos, hubiera hecho lo mismo y hubiera pedido como yo pido que voteis la información.

(Concluirá).

ALICANTE 21 DICIEMBRE 1869.

INTERINIDADES.

Las interinidades son siempre inconvenientes en todas las esferas de la vida, y as que se relacionan con la gobernación de los estados, además de inconvenientes, peligrosas.

En España vivimos, por desgracia, hace mas de un año en completa interinidad, y todas las personas y todas las clases que ven como van agotándose sus fuerzas y lastimándose sus intereses bajo la influencia de las incertidumbres y vacilaciones que son inherentes á esa situación anormal que atravesamos, empiezan á comprender todos los males que la interinidad ocasiona y á elevar ese unánime clamor que se escucha en todos los ámbitos del país, pidiendo al gobierno que cierre el período constituyente y vuelva al país á su vida normal consolidando sus instituciones.

Natural es este deseo manifestado hoy por todas las clases del país, puesto que un estado de cosas malo, pero definitivo, es preferible á una situación transitoria, que tiene suspensas, por decirlo así, todas las funciones orgánicas de la vida de los pueblos y acaba por extinguirlas como se extinguiría el aliento del que se obstinara en privarse de la respiración por un tiempo mayor de los brevísimos instantes que puede resistir nuestro organismo situación tan violenta.

Desgraciadamente no siempre está en las facultades de los que rigen los destinos de las naciones hallar soluciones definitivas; las complicaciones de la política oponen muchas veces obstáculos insuperables á las mas firmes y decididas voluntades, y en este caso se encuentran hoy, sin duda, los hombres que dirigen en nuestro país la nave del Estado.

Pero si esto se comprende y los mas deseosos de ver resuelto el difícil problema de nuestra constitución definitiva, se re-

signan codiendo ante la fuerza incontrastable de las circunstancias, no sucede lo mismo cuando de las esferas de la política descendemos á la administración á la cual puede y debe imprimirse una marcha segura y acertada, puesto que la interinidad política no es obstáculo para que así sea, y el no hacerlo ocasiona males tan grandes, tan trascendentales, que acaso sus estragos lleguen á ser irreparables.

Esto ocurre hoy á la mayor parte de los ramos de la administración y muy principalmente á la instrucción pública, ramo que por su índole y su objeto admite menos que ningún otro esa funesta interinidad en que vive.

La revolución al aparecer triunfante proclamó principios y estableció sistemas, entre los que figura la libertad de enseñanza pero la libertad de enseñanza encaimada á facilitar los medios de adquirirla y á difundir la instrucción en todas las capas sociales.

¿Es esto lo que se realiza? ¿Corresponde á la situación de las escuelas públicas á los deseos de una revolución que se inspiró en el principio del progreso moral y el adelanto intelectual de los pueblos?

¿Quiere decir por ventura libertad de enseñanza acabar con todos los elementos de cultura?

¿Pudo ser jamás la tendencia de una revolución que encarnaba los principios del progreso del siglo XIX, colocar al país en una situación que conduce irremisiblemente á la barbarie?

Si la interinidad en las esferas políticas es peligrosa, lo es mucho mas cuando invade el organismo íntimo del país, cuando paraliza las funciones mas vitales, y ya se comprende si puede colocarse en este número, la acción de la educación popular, acción que debe ser constante sin interrumpirse jamás, so pena de ocasionar males cuyo alcance es incalculable.

¿Qué razón hay para que dentro de la interinidad política no funcionen las ruedas de la administración? ¿No hay un ministro en cada uno de los departamentos? ¿No tienen estos ministros principios fundamentales á qué atenerse para regular su gestión directiva? ¿No se obedecen sus prescripciones? ¿No tienen la fuerza suficiente para hacer funcionar su máquina administrativa? Pues si todo esto existe, y todo esto es así, ¿por qué la instrucción pública ha de dejarse fluctuar en situación incierta, vacilante y ruinosa?

¿Por qué ha de tolerarse á los ayuntamientos que prescindan de las escuelas públicas, que condenen á morir de hambre á los maestros y que estén asesinando la enseñanza y destruyendo un edificio tan laboriosa y trabajosamente levantado?

No tienen recursos, se dirá; y ¿por qué no los tienen? Porque el gobierno no se resuelve á obrar con energía, decidiéndose por un sistema económico capaz de dotar á las provincias y á los municipios de los recursos que perdieron por las últimas reformas.

Haga esto el gobierno, que en su mano está; decidase por una cosa, pero decidase y realícela con voluntad y energía, y la administración municipal y los vitales intereses que á ella se relacionan, volverán á su vida normal.

Basta de vacilaciones, basta de interinidades; no acabemos de arruinar la instrucción pública en nombre de la civilización y del progreso, porque tal conducta es una contradicción monstruosa de los principios revolucionarios que sirven de base hoy á la existencia política y social de España.

Anteayer llegó á nuestras manos por el correo interior un libelo anónimo que se había repartido profusamente, fijándose además en los sitios públicos de la población.

El autor intenta ofender por la calumnia y la injuria al director y secretario del Instituto de segunda enseñanza en primer término, haciendo recaer la ofensa

sobre el claustro de catedráticos, con motivo del nombramiento de dos profesores auxiliares que han recibido el encargo de explicar las asignaturas que resuñan vacantes.

El libelo, infamatorio como son todos los de su especie, es indigno de ocupar la atención de los hombres ilustrados y formales. Por esta consideración, el claustro de catedráticos del Instituto de Alicante no puede rebajarse á contestarlo.

La acción de aquel respetable cuerpo se ha debido limitar á perseguir el delito, denunciando el hecho ante los tribunales de justicia, para que con sujeción á la ley se hagan las necesarias investigaciones, con el fin de descubrir al autor, si es posible descubrirlo, y esto es lo que el claustro ha resuelto, nombrando una comisión de su seno, compuesta de cuatro individuos, para que le informe sobre los medios mas conducentes á la realización de aquel propósito.

Tampoco nosotros nos hubiéramos hecho cargo de aquel escrito infamante, si como representantes de la prensa no nos creyéramos en el deber de rechazar todas las agresiones injustificadas que se dirigen contra instituciones públicas respetables, y si no hubiéramos tenido en cuenta que el autor ha debido escribirlo en conformidad á aquella máxima inmorale de *calumnia, calumnia, que algo queda*. Y con efecto, razón sobrada tenía, y era bastante conocedor del corazón humano el célebre publicista que la dió á conocer al mundo. De aquí que para restablecer la verdad de los hechos en el ánimo de aquellos en quienes la calumnia haya encontrado cabida, nos hayamos visto precisados á narrar de propia cuenta los antecedentes y las disposiciones legales en que se funda el nombramiento de los dos profesores auxiliares que han dado motivo al anónimo que sirvió de tema anteayer á la conversacion de las gentes.

Por encontrarse sin profesor la asignatura de agricultura, industria fabril y comercio correspondiente al segundo método de la segunda enseñanza, y una de las cátedras de latin y castellano del primero, el claustro de catedráticos, al tenor de la facultad que le atribuye el artículo 14 del decreto de 21 de octubre de 1868, eligió auxiliares á D. José Ausó, licenciado en medicina, para la primera de aquellas asignaturas, y á D. Emilio Senante, bachiller en la facultad de filosofía y letras, para la segunda, habiendo sido aprobados estos nombramientos por el señor rector del distrito universitario, quien espidió á los interesados los respectivos títulos el 9 de setiembre del corriente año.

En este estado las cosas, D. Francisco M. Ors solicitó de la diputación provincial el nombramiento de auxiliar del instituto con destino á la cátedra de latin y castellano. La diputación provincial no pudo resolver este asunto por no ser de su competencia.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dispuso por su circular de 20 de Setiembre último, que antes de empezar el curso académico se hicieran los nombramientos de auxiliares para todas las vacantes que resultasen en los establecimientos de enseñanza, aun cuando de antemano estuviesen nombrados. El claustro del Instituto confirmó en su anterior nombramiento, á D. José Ausó y á D. Emilio Senante por reunir las circunstancias exigidas en aquella orden, y en las disposiciones anteriores, desestimando la solicitud que presentó D. José Antonio Ors, para que se le nombrase profesor auxiliar, en el concepto de Licenciado en filosofía y letras, habiendo el claustro acordado esta resolución por no haber motivo justo ni razón legítima para retirar su confianza á las dos personas nombradas anteriormente, en el concepto de ser personas idóneas, y reunir los títulos académicos exigidos en las leyes vigentes sobre enseñanza pública. El Rector de la Universidad aprobó tambien los nombramientos, espidiendo nuevos títulos á favor de los nombrados con fecha 6 de Octubre del corriente año.

D. José Antonio Ors, recurrió en queja al Rector de la Universidad, relatando los hechos con inexactitud, y calificando inexactamente tambien las cualidades de aptitud de D. José Ausó y D. Emilio Senante. La reclamación fué desestimada.

Resulta pues, de los antecedentes auténticos que dejamos consignados, que don Emilio Senante y D. José Ausó no han sido nombrados por D. Manuel Senante y Don Manuel Ausó, que el nombramiento lo hizo el claustro de catedráticos y lo aprobó el rector del distrito universitario, siendo uno y otro acto conforme á las disposiciones que establecen la forma de llenar interinamente las vacantes en los establecimientos oficiales de enseñanza pública. Que los nombrados reunen, no solo

la actitud legal por tener los títulos académicos necesarios y tener la instrucción y las cualidades de carácter que se considerau indispensables en la cátedra, sino que satisfacen y llenan cumplidamente todas las condiciones de conveniencia que el claustro solo puede apreciar en favor del buen régimen del establecimiento. Y como consecuencia de todo, que el escrito anónimo en que se trata de menoscabar la honra de determinadas personas, con respecto al nombramiento de auxiliares, ofendiendo tambien al claustro, es indigno, y en tal concepto, el autor que para infamar oculta su nombre, solo merece el desprecio público á que está condenado en el recto juicio de las gentes honradas y de buen sentido.

Ayer se publicó un bando del señor gobernador militar de la provincia anunciando al público el levantamiento del estado de guerra.

Al pie de aquel documento aparecian dos espresivas alocuciones de las autoridades militar y civil.

La falta de espacio nos impide darlas hoy á conocer á nuestros lectores, pero lo haremos mañana, reproduciéndolas íntegras en nuestras columnas.

Nos parecen muy juiciosos los siguientes consejos que el periódico *Las Novedades* dirige al Gobierno y á la oposición republicana:

«Lo que el Gobierno liberal tiene que hacer es cumplir fielmente por su parte, y cuidar de que otros cumplan con fidelidad la Constitución y las leyes: de lo demás, como Gobierno, no tiene que cuidarse para nada, porque todo individuo y todo partido que cumpla la ley existente que la obedezca y no trate de destruirla por la fuerza, es individuo y partido legal, cualesquiera que sean las teorías políticas ó de otro género que sustenten»

«Esto en cuanto al Gobierno. En cuanto á la oposición republicana, rogamos á sus hombres importantes que consideren cuánto les conviene reconocer sin reserva alguna la Constitución existente y someterse de buena voluntad á su observancia. No se dejen llevar de las exageraciones de muchos hombres nuevos, que han venido á su partido despues de setiembre, unos impulsados por la ignorancia y la codicia, otros por pasiones aun mas punibles, pocos comprendiendo la república, y menos con las virtudes necesarias para formar austeros republicanos. Por grandes, por inmensas que sean las masas que se figuren que han de seguirles, deben conocer que en el día de la prueba es imposible que no se deshagan como el humo, porque sobre la ignorancia, el egoísmo y las malas pasiones, jamás en ningún país del mundo se ha fundado nada estable, nada sólido, nada que tenga razón de ser ni viabilidad.»

El diputado republicano Sr. Blanc, presentó ayer á las Cortes la siguiente proposición:

«Los diputados que suscriben, tienen la honra de presentar á la aprobación de las Cortes el siguiente proyecto de ley:

Artículo único. Se concede amplia amnistía por todos los delitos políticos, desde la revolución de setiembre de 1868 hasta la fecha.»

Palacio de las Cortes, 17 de diciembre de 1869.

Luis Blanc.—José C. Sorni.—Francisco García Lopez.—Estanislao Figueras.—Emilio Castelar.—Francisco Diaz Quintero y J. Manuel Cabello.»

*El Imparcial* publica el texto de una exposición que lleva la firma de don Juan de Borbon, y que debió ser escrita para dirigirla á las Cortes en 1855, en la cual aquel protestaba de la ley que escluí á su familia del trono, pidiendo que convocaran Cortes Constituyentes con este objeto.

Las Cortes han suspendido sus sesiones hasta el día 3 de enero próximo.

Se ha recibido el siguiente telegrama: «Habana 18.—Han llegado los batallones de Santander, Cadiz y Cataluña. El entusiasmo que ha producido su llegada ha sido tan grande, que es imposible explicarlo.»

SECCION OFICIAL

La *Gaceta* publica una ley del 18 declarando extinguido el patrimonio de la corona fundado por la ley de 12 de mayo de 1863.



y revertiendo en pleno dominio al Estado los bienes y derechos comprendidos en la anterior dominación y la de real casa.

Otra ley de la fecha espresada declarando sin derecho á desempeñar destinos y funciones públicas y al percibo de haberes de retiro, cesantía ó jubilación á todos los que no hayan jurado la Constitución, ó no recrediten haberlo verificado en el término de un mes y ante las autoridades competentes.

Otra ley de igual fecha cediendo gratuitamente al ayuntamiento de Barcelona el solar resultante de la demolición de la fortaleza llamada Ciudadela de aquella capital, que mide una extensión superficial de 608.807 metros, para ensanche de la vía pública y con destino á parques y jardines que sirvan de recreo y esparcimiento al vecindario.

Y un decreto de la fecha espresada suprimiendo el papel sellado titulado de pobres, y disponiendo se use en su lugar el de oficio para todos los casos en que se empleaba aquél.

El papel sellado de multas, reintegros y matriculas, los sellos para secretarías de audiencias y los sellos para libros de comercio se refunden en una sola clase de papel que se llamará de pagos al Estado.

De este papel se imprimirán 10 clases con los tipos siguientes:

- 1.ª de á 100 m de es. ó sean 25 cé. de peso.
2.ª de á 200 id. id. 52 id.
3.ª de á 300 id. id. 75 id.
4.ª de á 400 id. id. 1 peseta.
5.ª de á 800 id. id. 2 id.
6.ª de á 1 escudo id. 2 id. 50 cé.
7.ª de á 2 id. id. 5 id.
8.ª de á 5 id. id. 12 id. 50 cé.
9.ª de á 50 id. id. 125 id.
10.ª de á 100 id. id. 250 id.

En atención á las considerables existencias que hay de papel de reintegros y de multas, se seguirá usando de este para su objeto especial y de aquel para todos los demás que se refundan en el de pagos al Estado hasta el 1.º de julio próximo.

Art. 3.º Los sellos de correos y de telégrafos se refunden en una sola clase que se denominará de Comunicaciones, y se usará para ambos servicios.

Los habrá por ahora de los siguientes tipos:

- 1.º de 1 milésima de escudo.
2.º de 2 id. id.
3.º de 4 id. id.
4.º de 10 id. id.
5.º de 25 id. id.
6.º de 50 id. id.
7.º de 100 id. id.
8.º de 200 id. id.
9.º de 400 id. id.
10.º de 1 escudo 600 milésimas.
11.º de 2 id.

Interin no se modifiquen los tratados internacionales con Francia y Bélgica, continuarán además los de 12 y 19 cuartos.

DESACHOS TELEGRAFICOS.

Washington 17 (por el cable).—La Cámara de diputados ha adoptado por 123 votos contra uno, una resolución condenando sin distinción de partidos los que quieren repudiar la deuda nacional.

M. Grant ha mandado á la Cámara una carta de M. Fisch, en la que dice que el comunicar la correspondencia de Mr. Sicles, relativa á los asuntos de Cuba, es incompatible con los intereses públicos.

El comité de los negocios extranjeros ha aplazado para después de las vacaciones de Navidad el examen de las cuestiones del cable atlántico de Cuba y del Paraguay.

Paris 18.—El ministro de Negocios extranjeros ha recibido copia del proyecto modificando las capitulaciones que rigen en Egipto las relaciones de los extranjeros con el gobierno, y ya se han dado pasos cerca de las grandes potencias para llegar á un acuerdo común, debiendo facilitar el establecimiento de la nueva jurisdicción.

Hasta una hora bastante avanzada la cuestión de la crisis ministerial no ha recibido solución definitiva.

Viena 18.—A pesar de haber sido desmentida la noticia de que había estallado una crisis en el seno del gabinete, han surgido graves disidencias que pronto obligarán al conde de Beust á pedir al emperador una modificación del ministerio.

Berlin 18.—El Consejo de ministros ya aprobado la proposición del ministerio de la Gobernación, suprimiendo el impuesto de timbre sobre los periódicos políticos.

Paris 18.—Sigue la crisis: corre el rumor de que el diputado Derm y los individuos del tercer partido se niegan á formar parte del ministerio presidido por Ollivier.

Asegúrase que Mr. Haussmann está haciendo sus preparativos para salir de esta capital. La bolsa ha cerrado:

El 3 por 100 exterior español, á 26 1/2; el 3 por 100 francés, á 72,62 1/2; el 4 1/2 por 100, ídem, á 102,75; el 5 por 100 italiano, á 55,85.

GACETA LA.

Música.—En la tarde del domingo último dejó oír sus acentos en el paseo de los Mártires la brillante música del regimiento de Búrgos que llevó á aquel lindo paseo una numerosísima concurrencia.

Espectáculos.—Segun parece, han llegado algunas de las partes que deben formar el cuerpo de baile destinado al teatro Principal. La compañía que actúa en este coliseo, sigue mereciendo las simpatías del público que la colma de aplausos, como sucedió en la noche del domingo en que todos los artistas fueron llamados á la escena. Organizado, pues, el cuerpo de baile y mejorado el alumbrado que es malísimo, creemos que el teatro se animará por completo.

Buen rasgo.—El contratista de las obras de nuestro puerto ha dirigido una atenta carta al jefe económico de esta provincia en la cual le manifiesta que habiendo sabido que la caja de esta capital no tiene hoy los recursos necesarios para cubrir todas las atenciones que sobre ella pesan, y mucho menos si se ha de cumplir la orden de la dirección del tesoro, mandando satisfacer el libramiento correspondiente al mes de agosto, que asciende á unos ocho mil duros, la referida empresa, no queriendo contribuir en lo más mínimo, á que sufran retraso el pago de las sagradas obligaciones del personal, y especialmente las que se refieren á la fábrica de Tabacos, cuyos operarios necesitan sus modestos jornales, para subvenir á necesidades perentorias, está desde luego dispuesta á que se aplaze hasta los primeros días de enero próximo, el pago del libramiento que se había mandado abonarle inmediatamente.

Este rasgo es muy digno de elogio, y nosotros tenemos una satisfacción en hacerlo público, añadiendo que sabemos que la misma empresa ha pedido que las cantidades correspondientes á setiembre y octubre que tambien se le han mandado pagar, se le hagan efectivas por libramientos sobre las cajas de Madrid, á fin de no privar á la de esta provincia del efectivo metálico que debería entregarle.

Concierto.—Mañana por la noche tendrá lugar en los salones del Casino, el que se estaba preparando hace días, el cual promete ser magnífico, bajo todos conceptos.

Tambien se prepara para el jueves en dicha sociedad, otro concierto que darán dos artistas italianos que se encuentran de paso en esta capital, á cuyo efecto y atendiendo á las buenas recomendaciones que traen, se ha abierto una suscripción entre varios amigos.

Mas crímenes.—Un nuevo crimen está llamando la atención en París. Una mujer joven, hermosa y ricamente vestida, ha sido llevada á la Morgue. Su cadáver se encontró sobre una cama, atravesado el corazón con un puñal, en un hotel-garni. Esta desgraciada había subido á un cuarto del hotel con un desconocido, de quien el dueño de la casa no ha podido dar antecedente alguno.

El asesino de Pantin.—Troppman ha hecho á su abogado revelaciones importantes,

segun las cuales la familia Kiacke no habría sido la sola víctima de su ferocidad.

Bon to cuadro.—He aquí la descripción que hoy hace Palacio de la capital de España.

MADRID DE NOCHE.

Robos, asesinatos, fiero estruendo, poca y mediana luz; mucha ramera arrastrando el percal por la carrera y las orejas castas ofendiendo.

El paso por do quiera interrumpiendo de los chicos la turba vocinglera, carruajes que se meten en la acera, potros que á la mejor salen corriendo:

Tal se ofrece Madrid al desgraciado que lo recorre al espirar el día de Norte á Sur; de la montaña al Prado; Y parece al mirar su porquería que aun gobierna el partido moderado y se llama Borbon la dinastía.

M. del Palacio.

SECCION COMERCIAL.

Buques entrados y despachados hasta las cuatro de la tarde en el día de ayer.

Entrados.

Goleta inglesa Harry Emmet, c. J. Jucker, de Liorna, con bacalao, á M. Guardiola.

Vapor Nieta, c. D. Zabala, de Cartagena, con efectos, á id.

Polacra goleta Vicenta, c. A. Linares, de Aguilas, con mineral y efectos, á la orden.

Místico goleta San Jaime, c. M. Torregrosa, de Torrevieja, con sal, á J. Mas.

Laud San Pedro, p. M. Clares, de id., á Gregorio Carratalá.

Laud Concepcion, p. M. Hernandez, de Cartagena, con batatas, á J. Mas.

Id. Nueva Aurora, p. J. Galiana, de Torrevieja, con idem, á B. Arenas.

Id. Angel de la Guarda, p. M. Lopez, de idem, con trigo y efectos, á idem.

Corbeta Sequestio, p. J. Roselló, de la Habana y Cadiz, con azúcar, á J. Garciaas.

Vapor Cid, c. M. Paris, de Denia, con efectos, á G. Carratalá.

Pol. gol. Trinidad, c. J. Soler, de Santiago de Cuba, con cacao y efectos, á B. Felany.

Laud Conchita, p. A. Caro, de Arzesi, con carbon, á G. Carratalá.

Bark alemán Michael, c. W. Firueger, de Bjornebes, con madera, á la orden.

Goleta inglesa Seont, c. B. H. Hender, de San Juan y Cadiz, con bacalao, á G. Withe.

Laud Bienvenida, p. S. Coderech de Arens, con madera y efectos, á N. y Mas.

Despachados.

Vapor Cid, c. M. Paris, para Valencia, con efectos.

Laud San Pedro, p. M. Clares, para Torrevieja, con piedra.

Laud San Antonio, p. A. Lull, para Palma, con efectos.

Vapor Nieta, c. D. Zabala, para Valencia, con efectos.

Místico gol. San Jaime c. M. Torregrosa, para Torrevieja, con lastre.

Laud San Antonio, p. V. Cuesta, para Cartagena, con trigo.

Berg. gol. Isabel, c. M. Galiana, para Cadiz, con lastre.

Id. Cármen, c. M. Zaragoza, para Santander, con lastre.

Laud Angel de la Guarda, p. M. Lopez para Torrevieja, con trigo.

Laud Conchita, p. A. Caro, para idem, con carbon.

SECCION LOCAL

Habiéndome propuesto cortar de raíz toda clase de abusos en el aprovechamiento de las aguas del riego del Pantano y hacer cumplir en todas sus partes el re-

glamento del ramo, tanto á los regantes como á los acequeros y demás dependientes de esta dirección, he creído conveniente reencargar la observancia de las disposiciones contenidas en los artículos siguientes, para que nadie pueda alegar ignorancia.

Art. 26. El regante que dejare pasar el turno para regar, perderá el derecho de hacerlo por el punto en que lo perdió.

Art. 27. El interesado que no concurrese en el tiempo señalado á recoger los albaes de su agua, perderá el derecho á la en la tanda á que aquellos correspondan.

Art. 28. En las tandas de pago no se darán los albaes á los interesados que no paguen en el acto de recogerlos el impuesto ordinario ó extraordinario, que deba satisfacer, perdiendo el derecho al agua en aquella tanda.

Art. 30. El regante que no presente al acequero los albaes del agua que tenga que regar, perderá el turno.

Espero que todos los propietarios de la huerta prestarán decididamente su cooperación para que cumplan con rigurosa exactitud las presentes disposiciones, cual exige el buen régimen de la administración.

Alicante 18 de Diciembre de 1869.—El director, Francisco Riera.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

INSTITUTO DE ALICANTE.

Dia 14 de Diciembre de 1869.

Table with columns: BARÓM. 0, TERMÓMETROS, ESTADO DEL CIELO. Rows for 9 m and 3 t.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

Santo Tomás ap.

CULTOS

Los oficios del dia.

ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.

La comedia en tres actos Una ausencia.— Intermedio de baile.— Y la pieza en un acto La lluvia de oro.

ÚLTIMA HORA

A la hora avanzada de entrar nuestro periódico en prensa no se recibió el Despacho telegráfico.

ALICANTE:

IMPRENTA DE RAFAEL JORDA, plaza del Progreso.

CAMBIOS Y PRECIOS CORRIENTES DE LA PLAZA, HOY DIA DE LA FECHA.

Large table with columns: ARTICULOS, Peso ó medida, Precio en reales vellon, OBSERVACIONES. Lists various goods like sugar, oil, and flour with their prices and market status.

Alicante 2 de Diciembre de 1869.

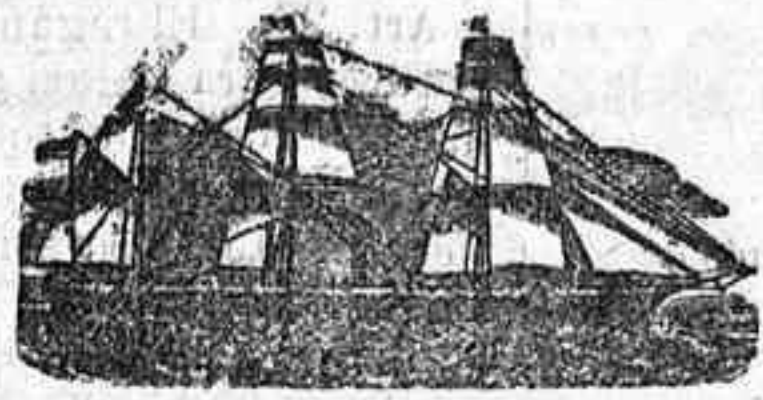
FOLSA DE MADRID.

De dia 18 Diciembre 1869. 3 ps. 100 consolidado... 23 45. 3 ps 100 diferido... 23,31. Obligaciones de ferro-carril... 46,80.



# SECCION DE ANUNCIOS.

## VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y CA



### LÍNEA TRASATLANTICA.

Salidas de Cádiz los días 15 y 30 de cada mes á la una de la tarde para Puerto Rico y Habana.

### LÍNEA DEL MEDITERRANEO

SERVICIO PROVISIONAL ENTRE

Barcelona, Valencia, Alicante, Málaga y Cádiz, en combinacion con los ferro-carriles del mediterráneo.

#### SALIDAS DE ALICANTE

Para Valencia y Barcelona los días 3 y 18 por la noche.  
No tocará en Valencia sino se presenta suficiente carga.  
Para Málaga y Cádiz, los días 9 y 24 por la noche.  
Darán mayores informes los Sres. Valle y compañía.

## LA UNION.

COMPANÍA GENERAL ESPAÑOLA ANÓNIMA DE SEGUROS A PRIMA FIJA.

AUTORIZADA POR REAL DECRETO DE 31 DE DICIEMBRE DE 1856.

CAPITAL SOCIAL 52.000.000 DE REALES.

La compañía se halla establecida en Madrid, calle de Fuencarral, n.º 2, y tiene representantes en toda la Peninsula é Islas adyacentes.

### CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Excmo. Sr. Conde de Villanueva de la Barca, Senador y propietario, Presidente.	Sr. D. Luis Viado, propietario.
Excmo. Sr. D. Juan Pedro Muchada, Senador y propietario.	Excmo. Sr. D. Fernando Alvarez, ex-ministro de Gracia y Justicia, y ex-presidente del Congreso de Diputados
Excmo. Sr. D. Romualdo Lopez Ballesteros, Jefe Superior de Hacienda y propietario.	Sr. D. Tomás María Mosquera, Jefe honorario de administracion, abogado y propietario

Director general. . . Excmo é Ilmo. Sr. D. Ramon Lopez de Tejada  
Director adjunto. . . Sr. D Manuel de Orive.

### RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y MARITIMOS.

Esta gran Compañía Nacional, la mas importante por los capitales que tiene asegurados, y establecida sobre las bases mas sólidas, asegura contra el incendio por primas fijas, tan moderadas como las de cualquiera otra Compañía, todos los objetos muebles é inmuebles, cualquiera que sea el origen del fuego, no siendo este causado por guerra, invasion, motines, sublevacion de fuerzas militares, volcanes y terremotos.  
Asegura tambien, cuando se ha convenido en ello expresamente mediante una prima especial muy moderada, los daños que puedan ocasionar el rayo, las explosiones del gas para el alumbrado, ó de los aparatos de vapor, aun cuando no haya habido incendio.

A falta de este convenio debidamente especificado en la Póliza, la Compañía responde solamente de los daños que ocasione el incendio que es consecuencia de la explosion.

El seguro puede tener lugar no solamente á nombre del propietario, sino tambien á nombre de toda persona interesada en la conservacion de la cosa asegurada.

La prima del primer año se paga al contado, y las demás al principio de cada año correspondiente al seguro.

El asegurado tiene la facultad de pagar al contado todas las primas, en cuya caso la Compañía le rebaja la de un año sobre seis.

Esta tiene como base principal del crédito que gozan sus operaciones, la pronta y exacta liquidacion de sus siniestros.

El pago de estos se efectúa al contado ó dentro de los quince dias siguientes á su arreglo sin descuento alguno.

LA UNION dió principio á sus operaciones, en 1.º de enero de 1857 y desde aquella fecha hasta 31 de diciembre de 1867 se han inscrito en sus registros:

**Capitales asegurados . Rs. 53,894.697,374...**

en igual periodo ha satisfecho á diferentes interesados.

**5,668 siniestros, importantes reales 32.956,594.**

Representante general de esta provincia, D. Manuel Romero, plaza del Progreso, núm. 6.  
—Auxiliares en Alicante, D. Cristóbal y D. Joaquin de Llavallol, D. Damian Garcia y D. Francisco Simó y Ramis.—Elche, D. Marceliano Coquillat.—Orihuela, D. José M. Martínez.—Torrevieja, D. Salvador Clanos.—Crevillente, D. Manuel Ruiz.—Dolores, D. Enrique Egea.—Aspe, D. Vicente Sanchez.—Monóvar, D. Juan Maluenda.—Villena, D. Manuel Carmona.—Ibi, D. Juan Bautista Giner.—Alcoy, D. Rafael Lorenel.—Pedreguer, D. Nadal Martí.—Ondara, D. Eduardo Bosch.—Denia, D. Luis Tono.—Jábea, D. Bonifacio Abi.—Villajoyosa, D. Rafael Rocafull.—Auxiliar ambulante y recaudador, D. Blas P. Gomez.

**INJECTION BROU**

Higiénica, infalible y preservativa, la única que cura sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas del universo. (Exigir el método). 30 años de éxito. Paris, en casa del inventor. BREVETÉ, boulevard Magenta, 158.

Depósitos en Alicante Sres. Bellido y Lorenzo R. Hernandez.

## COMPANÍA CATALANA GENERAL

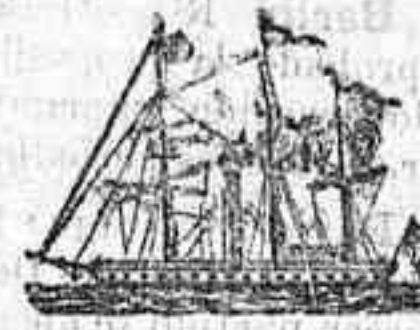
DE

## SEGUROS.

### RIESGOS MARÍTIMOS.

Se aseguran buques y mercancías para cualquier punto, con condiciones sumamente favorables para el asegurado.  
Representantes en esta plaza, los Sres. Valle y compañía.

## LÍNEA DE VAPORES ENTRE



### SEVILLA Y MARSELLA, Segovia Cuadra y Compañía.

SERVICIO SEMANAL FIJO POR LOS VAPORES

GENIL, BETIS, DARRO, GUADALETE, GUADARA, GUADIANA.

#### SALIDA DE ALICANTE:

Los martes, } á las 4 de la tarde, para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla  
á la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella.

Admiten carga y pasajeros.

Consignatarios, Sres. Valle y compañía.

## LÍNEA DE VAPORES DE

### HIJOS B. SOLA, AMAT Y COMPAÑIA.

PROVENZAL, CATALAN, GAILITO.

Servicio económico internacional combinado con las compañías de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante; Córdoba á Sevilla, Málaga, Jerez y Cádiz; Ciudad-Real á Badajoz y de Almorejon á Belmez.

Llegan á este puerto los domingos. Salen los martes por la tarde para Barcelona, Celta y Marsella. Admiten carga y pasajeros.

Esta empresa se encarga de trasportar á precios alzados desde y para todas las estaciones de los ferro-carriles indicados con destino á Génova, Lyon, Burdeos, Paris, Londres y demás puntos de Europa.

Representante en esta plaza, D. José Carratalá y Blanes, Gravina, 14.

## IMPRENTA, PAPELERÍA Y ENCUADERNACION

DE

### RAFAEL JORDA

plaza del Progreso y calle Mayor,  
ALICANTE.

En este establecimiento se admiten cuantos trabajos correspondan al ramo de imprenta, ya sean obras, periódicos, impresiones para oficinas y particulares, esquelas de difunto en papel y cartulina doradas y sin dorar, cromos etc.

En el ramo de encuadernacion se ejecutan cuantos trabajos se le quieran confiar, desde lo mas fino á lo mas superior en chagrin, telas de seda y terciopelo, bien sujetándose á las muestras que se presenten ó á capricio.

Se admiten encargos para un establecimiento de litografia de fuera de la capital que éste á cargo de un hábil y distinguido operario, los cuales se desempeñan con toda puntualidad y á precios sumamente arreglados.

### JAMONES SUPERIORES

DE GALICIA.

Acaba de llegar una partida y se vende á precios sumamente módicos en el almacén de D. Jaime Ferrer, paseo de Mendez Nuñez.

### A COMPRAR.

En el antiguo y acreditado establecimiento de Tomás Sevilla, plaza Mercado, núms. 17, 18, se acaba de recibir una gran partida de manteca hamburguesa.

Queso de Chester. Gruyer y bola, procedente de las mejores fabricas y de superioridad.

Tambien hay los excelentes garbanzos de Fuente Saucó. Todo á precios sumamente equitativos. 17

¡¡OJO!! ¡¡OJO!! ¡¡MUCHO OJO!!

Cincuenta caricaturas y 192 páginas por una peseta!

Almanaque de los chistes para reir todo el año de 1870.

El que compre este libro tiene asegurada la salud, la alegría y la felicidad por todo el año de 1870.

Es una especie de Revalenta que nutrecura todo, cuesta solo 4 rs. y se vende en todas las librerías de Alicante.

Tambien puede adquirirse remitiendo fahi sellos en carta á D. Jesús Gracia, Ave-Moao, núm. 12, entresuelo, Madrid, quien lo mandará por el correo á cualquier punto que se le designe.

### COMPANÍA

UNIVERSAL DEL CANAL MARITIMO DE SUEZ.

Servicio directo á precio alzado desde Alicante á Suez con destino á las Indias, Cochinchina y Japon. Representante en esta plaza D. José Carratalá y Blanes.

VAPOR CID.

Fondará en este puerto los lunes á las cinco de la tarde, y saldrá los miércoles á las cuatro de la misma.

AGUARDIENTE DE CANA

CALIDAD SUPERIOR, procedente de la Habana.—Almacén de D. Jaime Ferrer, paseo de Mendez Nuñez.

AVISO

Se venden los casos de la calle de San Andrés de esta ciudad núm. 6 y 8. Para tratar de su ajuste se acudirá á la casa núm. 1 endicha calle.



### PILDORAS DEHAUT.

Esta nueva combinacion, fundada sobre principios no conocidos por los medicos antiguos, llena, con una precision digna de atencion, todas las condiciones del problema del medicamento purgante.—Al reves de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Sedlitz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, segun la edad ó la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoje, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan segun sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentacion, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad.—Los medicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen á purgarse so pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Vase la Instruccion en todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs. y de 40 rs.

En Alicante, Sres. Bellido y Rodriguez Hernandez.

## LA ESPAÑOLA,

Compañía General de Seguros marítimo s  
contra incendios.

Establecida en el año 1841, la mas antigua de todas las de España. Capital responsable 80 millones de reales.

Asegura con condiciones ventajosas y libre de franquicias en los riesgos marítimos.

Comisionado en esta Provincia, D. José Carratalá y Blanes.

### PIANOS.

En el almacén de pianos de D. Rafael Tous, calle de San Fernando núm. 24, se venden y alquilan pianos de la acreditada fabrica de Boisselot y Bernarreggi, los cua es se venden á plazos, dando una pequeña cantidad al contado, segun la clase de piano y 100 rs mensuales, hasta adquirir su propiedad.

Tambien se hacen cambios de pianos nuevos por usados.

En el mismo almacén se alquila toda clase de muebles de lujo.